



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2022-MDMM

Mariano Melgar, 16 JUN 2022

### VISTO:

Carta N° 14-2022-SCDA-ERHM-MDMM (Expediente N° 7991-2022) de fecha 15.06.2022, y sus antecedentes; Informe Técnico N° 766-2022-MDMM – GDU- GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 335-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 769-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°220-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 17 de Marzo del 2022 se suscribió el Contrato N° 015-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO ATALAYA integrado por BUSINESS POWER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y COS E.I.R.L., debidamente representado por su Representante Común Sr. Cristhian Alfredo Quirquihuaña Vargas, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"- CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2494483", cuyo presupuesto asciende a S/ 564,094.23 soles (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante Carta N° 013-2022-SCDA-ERHM-MDMM de fecha 07.06.2022, el supervisor de obra Ing. Edinson Romy Huisacayna Medina, hace llegar el Informe N° 04-2022-SCDA-ERHM, mediante el cual sustenta la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que corresponde a la obra "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"- CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2494483", de la siguiente manera:

### Respecto al Adicional N°01:

El Adicional N°01 se origina como consecuencia de la incorporación de especificaciones técnicas nuevas para la ejecución de partidas para: Habilitación de cancha de frontón en losa menor, Cambio de cobertura en área recreativa, acondicionamiento de gradería en losa deportiva principal, en el proyecto se indica para la cobertura de juegos de niños el uso de material tela plastificada el mismo que no es el adecuado



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-MDMM**

en uso y durabilidad por lo que se recomienda su cambio a malla rachell, reubicación de conductor de existentes en postes de la losa deportiva mayor y como resultado de estas nuevas actividades a realizar se debe considerar los nuevos alcances originados en las partidas nuevas generadas y se desarrollan de la siguiente manera:

1. HABILITACION DE CANCHA DE FRONTON EN LOSA MENOR
2. CAMBIO DE COBERTURA EN AREA RECREATIVA
3. ACONDICIONAMIENTO DE GRADERIA EN LOSA DEPORTIVA PRINCIPAL
4. REUBICACION DE CONDUCTOR EXISTENTES EN POSTES DE LA LOSA DEPORTIVA PRINCIPAL

### **Respecto al Deductivo Vinculado de Obra N° 01:**

Como consecuencia del cambio de materia tela plastificada, se debe de realizar el deductivo vinculado correspondiente de esta actividad.

1. CAMBIO DE COBERTURA EN AREA RECREATIVA

Que, mediante Carta N° 008-2022-RO/FACM, de fecha de 07.06.2022, el residente de obra Ing. Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, presenta ante la supervisión de la obra el expediente de Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 de la obra "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, los cuales se han elaborado de acuerdo a las consultas realizadas y abordando la necesidad de la población, logrando cumplir con los objetivos de la población

Que, mediante Carta N°012-2022-SCDA-ERHM-MDMM de fecha 09.06.2022 el supervisor de obra Ing. Edinson Romy Huisacayna Medina, presenta las observaciones encontradas en el expediente Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 de la obra. En consecuencia, mediante Carta N°009-2022-RO/FACM de fecha 14.06.2022, el Ing. Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, presenta ante el supervisor de obra, el expediente de Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 de la obra, concluyendo que son legales y técnicamente procedentes, ya que representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto.

Que, mediante Carta N°014-2022-SCDA-ERHM-MDMM (registrado con expediente N° 7991) de fecha 15.06.2022 el supervisor de obra Ing. Edinson Romy Huisacayna Medina, hace llegar el Informe 05-2022-SCDA-ERHM-MDMM, mediante el cual concluye que con el fin de cumplir las metas indicadas en el proyecto y que la obra en construcción tenga una óptima y plena funcionalidad, después de la revisión del informe técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculado N°01 de la obra "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"- CODIGO SNIP 2494483", son conformes y se autoriza su trámite y ejecución.

Que, por medio del informe técnico N.º 766-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se ha elaborado el expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. Que el adicional por PARTIDAS NUEVAS, comprende las siguientes: Desmontajes y demoliciones,



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2022-MDMM

refuerzo de estructura metálica en área recreativa en losa deportiva menor, habilitación de muro de frontón, cobertura en área recreativa, acondicionamiento de gradería en losa deportiva principal, instalaciones eléctricas. PARTIDAS POR DEDUCTIVO, comprende: Cobertura Metálica en área deportiva. Asimismo, informa que el presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 43,426.09 soles incluido 18% del IGV, existiendo un factor de relación de 0.95761, en consecuencia se obtiene que el monto adicional alcanza el monto de S/.41,585.29 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 29/100 soles); y el presupuesto deductivo, asciende a la suma de S/ 4,971.99 soles incluido el 18% del IGV, asimismo informa la existencia de un factor de relación de 0.95761, obteniendo que el monto deductivo alcanza el monto de S/. 4,761.23 (cuatro mil setecientos sesenta y uno con 23/100 soles). En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 01 con deductivo vinculante del proyecto es de S/ 36,824 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 6.53 % del monto contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Edinson R. Huisacayna Medina, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:



N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	41,585.29	7.37%	Deductivo N° 01	4,761.23	- 0.84%	6.53%
<b>TOTAL</b>		<b>41,585.29</b>	<b>7.37%</b>		<b>4,761.23</b>	<b>- 0.84%</b>	<b>6.53%</b>

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 335-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 16.06.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 095, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/.36,824.06.

Que, por medio del Informe Técnico N° 769-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes:

### **PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL:**

- DESMONTAJES Y DEMOLICIONES
- REFUERZO DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ÁREA RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA MENOR
- HABILITACIÓN DE MURO DE FRONTÓN
- COBERTURA EN ÁREA RECREATIVA
- ACONDICIONAMIENTO DE GRADERÍA EN LOSA DEPORTIVA PRINCIPAL
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

### **PARTIDAS DEDUCTIVO:**





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-MDMM

- COBERTURA METÁLICA EN ÁREA RECREATIVA

Asimismo informa que el presupuesto Adicional por Partidas Nuevas asciende a S/ 43,426.09 Soles incluido el 18% IGTV, existiendo un factor de relación de 0.95761 en consecuencia se obtiene que el monto adicional alcanza el monto de S/41,585.29; el presupuesto del Deductivo Vinculante por partidas nuevas asciende a S/4,971.99 soles incluido el 18% del IGTV, asimismo informa que existe un factor de relación de 0.95761, obteniendo que el monto deductivo alcanza el monto de S/4,761.23. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 01 con deductivo vinculante 01 es de S/ 36,824.06, lo cual genera un incremento presupuestal del 6.53% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Edinson Romy Huisacaya Medina, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°220-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante N° 01 indicando que, el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Ing. Edinson Romy Huisacay Medina, mediante Informe N° 05-2022-SCDA-ERHM-MDMM (Carta N° 014-2022- SCDA-ERHM-MDMM), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 769-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-MDMM**

necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 41,585.29 y el deductivo a S/ 4,761.23, generando un adicional neto de obra de S/ 36,824.06 soles, cuya incidencia es de 6.53% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°220-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 41,585.29 soles con incidencia de 7.37% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 de S/ 4,761,23 soles, con incidencia de -0.84 % del monto contractual de la obra denominada: **“RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”- CODIGO UNICO DE INVERSION 2494483**”; por los argumentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 36,824.06 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 6.53%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”- CODIGO UNICO DE INVERSION 2494483**”; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EKNV/  
Exp.  
CC. Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
  
Evelyn Karina Muñoz Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL